

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01338). [2022/6258]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01338 (DP. 162702-00796).

Titular: Planta Solar OPDE 51, S.L. NIF: B71366512.

Documentación técnica:

- Proyecto de Ejecución denominado Planta Solar Fotovoltaica "OPDE Belinchón 1", de 49,99 MWP, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), de fecha de firma agosto de 2020. Declaración responsable del técnico competente proyectista. (Autor: Pedro González Montero).
- Anexo de modificación al Proyecto de Ejecución PSFV "OPDE Belinchón 1", de 49,99 MWP, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), de fecha de firma noviembre de 2020. (Autor: Pedro González Montero).
- Anexo Estudio de Movimiento de tierras de PSFV "OPDE Belinchón 1", de 49,99 MWP, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), de fecha de firma agosto de 2021. (Autor: Pedro González Montero).
- Anexo a Proyecto Ejecución PSFV "OPDE Belinchón 1", en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), de fecha de firma enero de 2022. Declaración responsable del técnico competente proyectista. (Autor: Pedro González Montero).

Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 55,505 MWP y 48,132 MW en inversores, las actuaciones a realizar son:

- Central Solar Fotovoltaica de 48,132 MW instalados, ubicada en varias parcelas del polígono 508, del término municipal de Barajas de Melo. Superficie total delimitada por el vallado de la planta es de 124,7658 ha. con una longitud de 9.078,58 metros. Formada por un total de 104.728 módulos fotovoltaicos bifaciales, modelo TRINA TSM-DEG19C.20 o similar, con una potencia unitaria máxima de 530 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructuras de seguimiento solar horizontal a un eje, siendo la potencia pico total de la central de 55.505,84 KW.
- Estaciones de potencia: Con finalidad de conversión de CC a AC, y elevación de 630 V a 30 KV. Se dispone de 6 transformadores de 8.600 KVA y 12 inversores modelo Gamesa PV4300 UEP de 4.011 KW de potencia nominal de salida en AC a 34°C. La configuración queda: 6 estaciones de potencia con un total de 6 transformadores y 12 inversores. La potencia nominal total en inversores es de 48,132 MW (el PPC impedirá que la potencia activa inyectada a la red en el POC supere los 41,266 MW concedidos por REE).
- Red subterránea de media tensión interior a 30 KV y longitud de 5.636 m, formada por 3 circuitos simples de MT de 2.277 m, 1.836 m y 1.523 m. Conductores: AI RHZ1-OL 18/30 KV y secciones de 240 y 500 mm², según tramo, que conecta las estaciones de potencia con la Subestación Elevadora Transformadora SET "OPDE" 30/132 KV (objeto de otro proyecto).

Ubicación: Polígono 508 del término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Presupuesto total de ejecución material: 19.546.340,64 euros.

Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Belinchón 400 KV, de REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 22/09/2020 la sociedad Planta Solar OPDE 51, S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Segundo: Mediante anuncio de 16/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 1 y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM de 01/03/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

- Envío de Separata a Ayuntamiento de Barajas de Melo (15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 09/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 22/04/2021).
- Envío de separata al Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 10/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 30/04/2021).
- Envío de separata a la Diputación Provincial de Cuenca (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 03/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 03/05/2021).
- Envío de separata al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 19/04/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 17/05/2021).
- Envío de separata al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (vías pecuarias) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 17/04/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 21/06/2021).
- Envío de separata a Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 10/05/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 16/06/2021). 2ª contestación de REE de conformidad con la contestación del promotor (entrada 22/07/2021) y envío al promotor (salida 27/07/2021).
- Envío de separata a la Confederación Hidrográfica del Tajo (salida 15/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 30/09/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 12/05/2021).
- Envío de separata a Telefónica, S.A. (salida 15/02/2021). No recibida contestación.
- Envío de separata a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (salida 15/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata a la Sección de Arqueología de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. (salida 15/02/2021). No recibida contestación. Con fecha 17/05/2022 se recibe permiso de intervención arqueológica de la instalación de referencia de fecha 13/05/2022.
- Envío de separata al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. (salida 15/02/2021). No recibida contestación. Con fecha 17/05/2022 se recibe permiso de intervención arqueológica de la instalación de referencia de fecha 13/05/2022.
- Envío de separata al Servicio de Planeamiento Municipal de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca. (salida 15/02/2021). No recibida contestación.
- Envío de separata al Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca. (salida 15/02/2021). No recibida contestación.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto: El 02/12/2021, es publicada en el DOCM: Resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00796 PSF Opde Belinchón 1, situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es Planta Solar Opde 51, SL. Expediente PRO-CU-21- 1140. En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EsIA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

Séptimo: Con fecha 17/01/2022 debido a la evolución de la tecnología planteada inicialmente en el proyecto de ejecución, al ajuste a la definición de potencia instalada según el RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, a la adecuación del proyecto a lo expuesto

en la declaración de impacto ambiental y a la corrección de erratas del proyecto, se recibió anexo de modificación al proyecto de ejecución y memoria ambiental de la instalación solar fotovoltaica, con el objeto de realizar los siguientes cambios:

- Cambio del modelo de placas solares, pasando de LONGI LR4_72_HPH_450M (450 Wp) a TRINATSM-DEG19C.20 (530 Wp), lo que conlleva cambio en la potencia pico de la instalación, pasando de 49.990,50 KWP (111.090 módulos FV monofaciales de 450 Wp) a 55.505,84 KWP (104.728 módulos FV bifaciales de 530 Wp).

- Reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas.

- Cambio en la potencia nominal de la instalación, pasando de 46,8 MW (18 inversores de 2.600 KW) a 48,132 MW (12 inversores de 4.011 KW a 34°C). Esta última será la potencia instalada de la planta solar fotovoltaica.

- Cambio en la potencia de los transformadores, pasando de 9 trafos de 5.200 KVA 0,66/30 KV a 6 trafos de 8.600 KVA 0,63/30 KV.

Disminución de la superficie vallada, pasando de 125,4509 ha a 124,7659 ha.

Disminución de la longitud vallada, pasando de 9.095,66 metros a 9.078,58 metros.

Cambios en la red subterránea de media tensión a 30 KV, pasando de una longitud de 4.651 m, con 3 circuitos de 1.945 m, 1.616 m y 1.090 m a una longitud de 5.636 m, con 3 circuitos de 2.277 m, 1.836 m y 1.523 m.

- Modificación del Anexo de estudio de movimiento de tierras.

- Anexo de Red de drenajes.

- Adecuación del proyecto a lo expuesto en la DIA emitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

- Corrección de erratas del proyecto.

El 03/03/2022 se envió consulta al Servicio de Medio Ambiente relativa a la modificación del proyecto de ejecución de las instalaciones, recibiendo contestación el 28/03/2022 donde se indica que las modificaciones presentadas no suponen una afección ambiental que justificara un nuevo procedimiento de evaluación ambiental

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 17/05/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Esta administración considera que, en relación con las modificaciones proyectadas, no es necesario un nuevo trámite de información pública puesto que el mismo se exige solo para la autorización administrativa previa, la cual se otorga sobre un documento anteproyecto con un nivel de detalle exigido menor que la modificación proyectada.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Planta Solar OPDE 51, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Belinchón 400 tramitadas junto a otras instalaciones.

Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo. 10 de junio de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ